Año de 1937 Viernes 12 de Noviembre Núm. 148

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 404

Dispongo que las provincias que comprende la actual demarcación Territorial de la Séptima División Orgánica, constituyan en lo sucesivo la Séptima Región Militar, de cuyo General Jefe dependerán las fuerzas y servicios que le estén afectos.

Dado en Burgos a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. —Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 405

Nombro Jefe de la Séptima Región Militar y de las fuerzas que le están afectas, al Excelentísimo Sr. General de Brigada D. Marcial Barro García.

Dado en Burgos a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. —Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 407

Por convenir al mejor servicio de la Patria, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, en atención a los méritos de campaña y brillante historia militar, concedo el empleo de General de Brigada al Coronel de Infantería D. Juan Yagüe Blanco, con antigüedad de veintiséis de Octubre próximo pasado.

Dado en Burgos a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. —Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo Sr.: Aunque las circunstancias anormales porque atraviesa la Patria no permiten una ordenación perfecta de sus actividades, por estar absorbidas principalmente por las necesidades de la guerra, no es posible demorar el disponer en España de una fuente oficial de información relativa a su producción industrial, en forma clara, exacta, comprobada y expuesta con el detalle que convenga a cada caso y que permita la fácil consulta por quienes deban o deseen adquirir productos de fabricación nacional, a cuyo fin conviene editar un Catálogo Oficial de la Producción Industrial de España, con arreglo a las normas que se establecen en la presente disposición.

En su consecuencia, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.° Se ordena la formación y publicación de un Catálogo Oficial de la Producción de España.

Artículo 2.° Este Catálogo será editado en un formato aproximado de 28×22 centímetros y comprenderá la descripción individual detallada de todas aquellas industrias a las que les haya sido otorgado, o pueda otorgárseles, el Certificado de productor Nacional, con sujeción a las condiciones que para su concesión señalen las disposiciones vigentes en el momento de editar nueva edición. La redacción de las hojas y la distribución en ellas de los datos relativos a cada industria, se ajustarán a las normas y modelo que distribuirá la Comisión interina del Catálogo industrial. Para que tal descripción ofrezca una información amplia sobre cada una de las industrias, en orden a sus detalles de fabricación, dimensiones, calidades, capacidad de producción, suficiencia de medios económicos y técnicos, etcétera, a quien consulte dicho Catálogo, se establecerá como espacio mínimo de página a ocupar por cada industria, el de media hoja del Catálogo, no fijándose el límite máximo a ocupar por la descripción de las diversas secciones de las grandes industrias de múltiple producción, si bien se otorga a la Administración Pública el derecho de limitar y compaginar estos casos especiales con la conveniente claridad de exposición y con el mantenimiento de la sobriedad propia de tal publicación.

Artículo 3.° A partir del momento en que sea oficialmente anunciada al público la puesta en venta del Catálogo Oficial de la Producción Industrial de España, quedará en suspenso el artículo 2.° de la Ley de Protección a la Producción Nacional, de fecha 14 de Febrero de 1907, referente a la publicación de las listas de artículos o productos que admiten la concurrencia de la industria extranjera, cuyas listas quedarán sustituidas por el Catálogo que creará la obligación ineludible por parte de toda entidad protegida, directa o indirectamente por el Estado, sea por concesiones, préstamos, subvenciones, exenciones de impuestos o aranceles, etc.; salvo autorización especial expresa y previamente justificada, a proveerse, en sus compras, de las industrias que figuran en dicho Catálogo Oficial de la Producción Industrial de España. Cuando en el Catálogo Oficial no se halle contenido ni descrito el producto requerido, o bien la capacidad productiva no alcance la que demanda el comprador, éste podrá adquirir el material no producido en España, en la industria extranjera, sujetándose en tales casos a las prescripciones legales sobre esta materia.

Artículo 4.° El Catálogo Oficial será formado por los organismos dependientes de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado, utilizando al efecto los Servicios de las Delegaciones de Industrias provinciales, que actuarán según instrucciones detalladas que recibirán de la Comisión interina que se cita en el artículo 5.° de esta Orden, a fin de que procedan a la reunión de las hojas, revisión de los Certificados de Productor Nacional, comprobación de la exactitud de las afirmaciones de los productores, clasificación por especialidad de industrias, clasificación por orden alfabético de las entidades propietarias de las mismas, etc.

Artículo 5.° Mientras persistan las actuales circunstancias, se crea interinamente, a los efectos de la urgente recopilación de datos, impresión de las hojas, su ordenación, encuadernación y reparto del Catálogo, una «Comisión interina del Catálogo Oficial de Industria Nacional», formada por: un Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Industriales y dos Ingenieros Subalternos, que actuarán como tal Comisión interina y con el personal auxiliar oportuno.

Artículo 6.° Los industriales—productores nacionales—que se beneficien de las ventajas que señala el artículo 3.° de esta Orden, vienen obligados a satisfacer los gastos que, previa aprobación por el Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos determine la Comisión interina.

Artículo 7.° La distribución del Catálogo se realizará gratuitamente a todos los Centros Oficiales y representativos, y deberá ser adquirido por parte de las entidades que se hallen obligados a surtirse de los productos de la industria nacional.

Artículo 8.° Una vez publicado el Catálogo, las nuevas industrias que se implanten y aquellas que cesen cada anualidad, serán motivo de la publicación de «Anexos» semestrales, debidamente numerados, que se remitirán a los poseedores del Catálogo para su unión al mismo. Cada cinco años como máximo, se reimprimirá una nueva edición del Catálogo debidamente revisada y corregida, sujetándose la nueva edición a las mismas condiciones y formalidades que la primera.

Artículo 9.° Toda infracción comprobada a lo que se dispone en esta Orden será sancionada con una multa igual al duplo del valor en España del producto comprado indebidamente en el extranjero. Con estas multas se constituirá un fondo destinado a premios para concursos sobre materia industrial entre técnicos y obreros; subvenciones para perfeccionar estudios nacionales; formación de Laboratorios o mejoras en los existentes para el progreso de la industria nacional por investigación científica y ampliación de estudios superiores, etc., todo ello previa propuesta elevada por la Comisión interina a la Superioridad.

Artículo 10. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Burgos, 6 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. —El Presidente, Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

(Del B. O. del E. 8 Novbre. n.° 384.)

3112

Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Segovia

Sesión de 1 de Noviembre de 1937

En la ciudad de Segovia, a uno de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Arturo Acosta García, D. Juan Herrero Garrido y D. Tomás Angulo, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Distribución de fondos.—Capital. —La Comisión acuerda aprobar la siguiente distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del presente mes, de conformidad con lo que determina el artículo 275 del Estatuto provincial.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales	7.714,28
2.º Representación provincial	1.062,50
3.º Vigilancia y Seguridad	»
4.º Bienes provinciales	»
5.º Gastos de recaudación	2.140,10
6.º Personal y material	21.435,25
7.º Salubridad e higiene	625,00
8.º Beneficencia	45.267,91
9.º Asistencia social	958,33
10.º Instrucción pública	4.031,25
11.º Obras públicas y edificios provinciales	91.714,65
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.º Montes y pesca	»
14.º Agricultura y ganadería	312,50
15.º Crédito provincial	»
16.º Mancomunidades interprovinciales	»
17.º Devoluciones	120,30
18.º Imprevistos	625,00
19.º Resultas	65.000,00
Total	241.007,07

La Comisión igualmente acuerda autorizar a la Presidencia para que dentro de esa distribución y ateniéndose a las leyes o disposicio-nes que exige la prelación de los pagos, se verifiquen éstos de conformidad con dicha distribución.

Devolución de fianzas.—Segovia.—Dada cuenta de una instancia que a la Corporación ha dirigido el contratista don Blas Arroyo en solicitud de que le sea devuelta la fianza de 2.355,31 pesetas que constituyó para responder de las obras de reparación del firme y sustitución de badenes en los kilómettos 16 al 20,700 del camino vecinal «de Basardilla a Muñoveros», dejando en depósito y como tal fianza la certificación número 3 de las referidas obras; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por la Intervención de fondos provinciales, acuerda acceder a la pretensión de don Blas Arroyo Zúñiga, quedando como fianza a responder de la contrata de que se trata la certificación número 3 de que queda hecho mérito, la cual no será pagada al interesado hasta que se encuentre libre de toda responsabilidad por la mencionada contrata.

Contabilidad.—Quinquenio.— Segovia.—Dada cuenta de un instancia que a la Corporación ha dirigido don Jenaro García Burgos, Capellán de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en solicitud de que al confeccionar los presupuestos provinciales para el próximo año de 1938, la Diputación consigne en los mismos la cantidad correspondiente al quinquenio que debe percibir el exponente desde la misma fecha y en iguales condiciones que los demás empleados adscritos a los citados Establecimientos; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por la Intervención de fondos provinciales, acuerda declarar a don Jenaro García Burgos, con derecho a percibir de fondos provinciales desde primero de Enero del corriente año de 1937 la cantidad anual de 240 pesetas en concepto de quiquenio como Capellán de dichos Establecimientos, incluyendo para su pago en el presupuesto que se forme para el próximo año de 1938 las consignaciones correspondientes.

Obras de carácter militar.—Reparación del firme de los kilómetros 0,200 del 3 al 9 de la carretera «de El Espinar a Avila».—Ordenado por la Autoridad Militar se realicen con toda celeridad las obras de reparación del firme de los kilómetros 0,200 del 3 al 9 de la carretera «de El Espinar a Avila» y realizado el oportuno proyecto por la Sección de Vías y Obras provinciales, cuyo presupuesto por administración asciende a la cantidad de 32.515,22 pesetas, y visto lo informado por la indicada Sección de Vías y Obras; la Comisión acuerda.

1.º Aprobar dicho proyecto, remitiendo una copia del mismo a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para su archivo en la misma y a fin de que emita el informe correspondiente.

2.º Que dado el carácter de la urgentísima necesidad de su ejecución por ser objetivos militares, se autoriza a la Dirección de Vías y Obras para que desde este día se den principio a los trabajos ordenados por la Superioridad, llevándose a efecto las mismas por el sistema de Administración y con la mayor rapidez posible.

3.º Que no existiendo fondos disponibles para esta atención, serán sufragados dichos gastos por esta Excelentisima Diputación a título de anticipo reintegrable, hasta tanto sean enviadas por el Estado las cantidades necesarias, para lo cual se solicitará de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones el crédito suficiente, ya que por la urgencia de la campaña militar es preciso realizar con mayor rapidez las obras ordenadas por el Ramo de Guerra y sin limitación de tiempo, según así se indica en la autorización de la expresada Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones de 20 de Agosto último.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las once y diez de la mañana, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe. El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz. —El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz-Zorrilla.

3108

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO

Hasta las trece horas del día diez y ocho (18) de Noviembre de 1937 se admitirán en las oficinas de esta Jefatura, Juan Bravo, núm. 58, proposiciones para optar al concurso para las obras siguientes:

«Suministro de piedra machacada para los kilómetros 5 al 15 de la carretera del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza».

«Id. íd. íd. para los kilómetros 21 al 25,200 de la carretera de Segovia a Valladolid».

«Id. íd. id para los kilómetros 31 al 36,800 de la carretera de Segovia a Valladolid».

«Id. íd. íd. para los kilómetros 52 al 58 de la carretera de Segovia a Valladolid».

«Id. íd. íd. para los kilómetros 23 al 35 de la carretera de Segovia a Villacastín».

«Id. id. íd. para los kilómetros 106 al 116 de la carretera de Sepúlveda a Atienza».

«Id. íd. íd. para los kilómetros 117 al 128 de la carretera de Sepúlveda a Atienza».

«Id. de gravilla natural para los kilómetros 9,500 al 20 de la carretera de Segovia a Valladolid».

«Id. de gravilla artificial para los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Segovia a Villacastín».

Id. de gravilla artificial para los kilómetros 16 al 25 de la carretera del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza».

Id. de gravilla artificial para los kilómetros 40 al 47,785 de la carretera de la Estación de Villalba a Segovia».

Los pliegos de condiciones generales y económicas y demás detalles relacionados con el concurso se encuentran a disposición de los licitadores todos los días hábiles en estas oficinas; haciéndose notar que los licitadores podrán presentarse a una o varias de las obras mencionadas.

La apertura de pliegos se verificará el día 19 de Noviembre, a las once horas (11 h.), ante el Sr. Notarío que le corresponda.

Segovia, 10 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3075

CABEZUELA

El día 2 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi Autoridad o quien me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes, Concejal designado, pareja de la Guardia Civil, si asistiere, y Secretario de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta de 144 pinos negrales de corta, señalados en el tranzón 6, Cuartel A, del pinar de estos propios denominado «Alto, Data y Espesa», número 181 del catálogo de los de utilidad pública, que cubican 119,4379 m. c. de madera y 25,4839 m. c. de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de dos mil seiscientas treinta y cinco pesetas y sesenta y dos céntimos.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio y debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en esta Depositaría el 5 por 100 de tasación, o sea ciento treinta y una pesetas y setenta y ocho céntimos y la cédula personal del proponente.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia y hasta el anterior a la subasta.

Cabezuela a 8 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Matesanz Gómez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Cabezuela en el Boletín Oficial y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para la subasta de 144 pinos negrales de corta, señalados en el tranzón 6 del Cuartel A del pinar de estos propios, se compromete para llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), correspondiendo el precio unitario de madera ...pesetas, y el de tronco ...pesetas.

(Fecha y firma).

3104

ADRADOS

SUBASTA

El día dos del próximo mes de Diciembre, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde, o quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamien-

to que dará fe del acto, la subasta de 67 pinos negrales, del monte número 6 de los propios de este pueblo, titulado «Pinar de Arriba», que cubican 49,097 metros cúbicos de madera y 13,575 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de mil quinientas ochenta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, en papel de la clase sexta, o reintegradas convenientemente, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, acompañando la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 de la tasación en la Depositaría municipal, siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción de todos los anuncios de subastas los de presupuesto de gestión técnica, los reintegros de expediente y cuantos se originen en relación con la subasta.

Adrados a 8 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Germán Tejedor Sanz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones que han de servir de base para la subasta de 67 pinos negrales del monte número 6 de los propios de Adrados, se compromete a adquirirles por la cantidad de... pesetas y... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

3114

PINAREJOS

Ignorándose el paradero del mozo Rufino Esteban Chavida, hijo de Leopoldo y Rufina, del reemplazo de 1930, por el cupo de este pueblo, se le cita por medio del presente para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, a la mayor brevedad, para llevar a efecto un nuevo reconocimiento de la exclusión total que le fué concedida en el año de su alistamiento, en cumplimiento de orden de la Superioridad; en la inteligencia que de no verificarlo ni justificar causa legal que se lo impida, será declarado prófugo.

Pinarejos, 5 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Martín.

3115

CAMPO DE CUELLAR

El expediente incoado sobre modificaciones de créditos sin transferencia, introducidas en el presupuesto del año actual, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el que sea inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren justas.

Campo de Cuéllar a 10 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Mariano de Santos.

3105

MELQUE DE CERCOS

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, en virtud de lo cual, y por segunda vez, se anuncia su provisión interinamente, de conformidad con lo prevenido, a cuyo fin los aspirantes, que deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios, podrán solicitar durante un plazo de diez días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo acompañar a la instancia cuantos documentos se exigen por el reglamento de funcionarios y presentarlos en esta Alcaldía.

La asignación anual de dicha plaza es de 2.500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Melque de Cercos a 5 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Fructuoso Toledano.

3101

URUEÑAS

La cobranza del repartimiento general de utilidades, correspondiente al 4.° trimestre del año actual, tendrá lugar en este término municipal durante los días 25 y 26 del corriente, por el recaudador municipal D. Celedonio Martín Calleja, cuya oficina estará situada en la calle de la Fuente, número 4, duplicado, y permanecerá abierta durante las horas reglamentarias.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que satisfagan sus respectivas cuotas el expresado día o antes del día 10 del próximo Diciembre, pues de lo contrario incurrirán sin más notificación ni requerimiento en el único grado de apremio; pero si paga sus descubiertos desde el 21 al 30 de dicho Diciembre, el recargo se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, según dispone el estatuto de recaudación.

Urueñas a 8 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal, El Alcalde, Nicasio Orcajo.

3118

EL ESPINAR

No habiéndose presentado el día seis del actual a concentración y revisión los reclutas del reemplazo de 1929 nacidos en el primer trimestre del año correspondiente que a continuación se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente a fin de que hagan su presentación en la Caja de Recluta de Segovia número 48, hasta el día 15 del mes actual y durante las horas de nueve a trece; en la inteligencia de que si no lo verifican ni alegan causa justa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar.

El Espinar, 9 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Berenguer.

Relación que se expresa

Hipólito Gómez, hijo de Irene.

Julián García Sacristán, hijo de Mariano y de Demetria.

Gabriel Vara Figueredo, hijo de Deogracias y de Ceferina.

3120

SAN PEDRO DE GAILLOS

Aprobado por la Comisión gestora de la Excma Diputación el padrón de cédulas personales de este pueblo y año actual, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días para oír reclamaciones.

San Pedro de Gaillos, 9 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago Matey.

3107

SEGOVIA

Ignorando el paradero del mozo del reemplazo de 1933 y alistamiento de Madrid, Luis Pérez Casanova, se le cita por medio del presente para que, sin excusa ni pretexto alguno, se persone en las oficinas de este Excelentísimo Ayuntamiento, Negociado de quintas, durante las horas de oficina, con la mayor urgencia posible, para enterarle de asuntos urgentes que le interesan.

Segovia, 10 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, A. Reguera.

3123

ABADES

Ignorándose el paradero de Gustavo Vecino Carreras, hijo de Dionisio y de Raimunda, del reemplazo de 1934.

Antonio Rincón Moreno, hijo de Tomás y de Bárbara, del reemplazo de 1930.

Se les cita y requiere por el presente para que comparezcan en la Caja de Recluta de Segovia lo antes posible para la revisión de la exclusión antes concedida e incorporación en el caso que proceda, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Abades, a 10 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, David Aragoneses.

REVENGA

Como quiera que se encuentra en mal estado el local de la Casa Consistorial y sus dependencias, hasta tanto se pueda llevar a efecto la debida reparación, el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día seis de los corrientes ha acordado por unanimidad, que las sesiones de la Corporación y todos los demás actos de la vida administrativa se lleven a efecto en el local destinado al efecto, calle de la Sierra, número 8, domicilio del Secretario.

Revenga, 9 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Zacarías Herranz.

SANGARCIA

Formado el repartimiento de utilidades en este año y Municipio, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarle e interponer en dicho plazo y tres días subsiguientes las reclamaciones que juzguen oportunas; previniendo: que aludidas reclamaciones, deberán fundarse en hechos concretos y determinados y ser acompañadas de documentos que las justifiquen, ya que de no llevar ambas condiciones, serían desestimadas.

Sangarcía, 9 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Gozalo.

3034

SAN PEDRO DE GAÍLLOS

Recibido en esta Alcaldía el padrón de rústica de este pueblo para el año de 1938, queda expuesto al público por ocho días; durante las cuales, puede ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes.

San Pedro de Gaillos, 9 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Santiago Matey.

ANAYA 3103

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto del presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio de 1938, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones tuviesen por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Anaya, 8 de Noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Enrique Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldeanueva del Codonal.	3086
Valdeprados.	3088
Pinarejos.	3090
Pajares de Fresno.	3091
Valle de Tabladillo.	3093
Hontoria.	3080
Carbonero el Mayor.	3086
Añe.	3094
Villagonzalo de Coca.	3085
San Cristóbal de la Vega.	3083
Armuña.	3095
Pinilla Ambroz.	3096
Barbolla.	3097
Fuentepiñel.	3116
Revenga.	3117
Arahuetes.	3124
Castroserracín.	3128
Sangarcía.	3127
Cubillo.	3125

3081

PERORRUBIO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca publicado en el Boletín Oficial, un expediente de habilitación y suplemento de créditos al presupuesto ordinario en curso, a fin de que en dicho plazo de ejecución puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Perorrubio, 9 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Aniceto Velasco.

3089

PINAREJOS

Habiéndose recibido del Catastro de Valoración Forestal de esta provincia las relaciones de características de este término municipal, a las cuales han sido añadidas la parte forestal, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantos propietarios lo crean conveniente

y presentar ante la Junta pericial las reclamaciones que consideren justas sobre la parte adicionada (pinares).

Pinarejos, 4 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Martín.

3092

DOMINGO GARCÍA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores. José Aguado.

Domingo García, 8 de Noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Román Pastor.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Nava de la Asunción.	3016
Dehesa y Dehesa Mayor.	3102
Sebúlcor.	3098
Monterrubio.	3037
Santiuste de San Juan Bautista.	3113
Madriguera.	3129
Matabuena.	3122

3089

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Recibido en esta Alcaldía, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios en el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Aldeanueva del Codonal, 8 de Noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Santos Agüero.

3084

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este pueblo, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL, un expediente de habilitación y suplemento de créditos al presupuesto ordinario en curso, a fin de que en dicho plazo de exposición puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Aldeanueva del Codonal, 5 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Santos Agüero.

3126

Mancomunidad de Ayllón (Segovia)

El día 25 del actual, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de pastos del monte Tejera Negra y Renobizal, sito en término de Cantalojas (Guadalajara), para su aprovechamiento durante el año forestal actual 1937-38, con 2.000 cabezas de ganado lanar, 500 de cabrío y 80 vacunos, por el tipo de tasación de 1.740 pesetas y condiciones consignadas en el plan aprobado y publicado en el BOLETIN OFICIAL número 222, de 21 de Septiembre pasado. Los licitadores habrán de presentar ante la mesa presidencial además de la cédula personal, el importe en metálico del 10 por 100 del tipo de subasta, debiendo ser acompañados de un fiador, a satisfacción de la presidencia. Si quedare desierta la subasta, se celebrará con iguales condiciones el día 27 del mismo mes y hora referida.

Ayllón a 8 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, C. Villalba.

3109

Comisión de incautación de bienes de la provincia de Segovia

EDICTOS

Don Francisco Sepúlveda Sunyé, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión de incautación de bienes de esta provincia.

Por el presente se notifica a don Antonio Linage Revilla, cuyo domicilio se desconoce, que en el expediente número 7 del año en curso, instruído contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, se ha dictado por el Excelentísimo Sr. General Jefe del Séptimo Cuerpo de Ejército, la siguiente resolución:

«De conformidad, declaro, conforme al apartado g) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 10 de Enero de 1937 (*Boletín Oficial* núm. 83, página 87), la responsabilidad civil en vía administrativa del paisano Antonio Linage Revilla, como responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6.° del Decreto-ley del propio 10 de Enero (*Boletín Oficial* núm 83, página 83), y fijo dicha responsabilidad en la totalidad de sus bienes.»

Segovia, 8 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—Francisco Sepúlveda.

3110

Don Francisco Sepúlveda y Sunyé, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión de incautación de bienes de esta provincia.

Por el presente se notifica a don Felipe Gimeno Sanz, cuyo domicilio se desconoce, que en el expediente número 55 del año en curso instruído contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, se ha dictado por el Excmo. Sr. General Jefe del Séptimo Cuerpo de Ejército, la siguiente resolución:

«De conformidad, declaro, conforme al apartado g) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937 (*Boletín Oficial* número 83, página 87), la responsabilidad civil en vía administrativa del paisano Felipe Gimeno Sanz, como responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6.° del Decreto-ley del propio 10 de Enero (*Boletín Oficial* número 83, página 83) y fijo dicha responsabilidad en la totalidad de su fortuna personal.

Segovia, 8 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—Francisco Sepúlveda.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3079

SEGOVIA

D. José-Antonio Reneses Pascuarelli, Juez Municipal Letrado de esta ciudad en funciones interinas del de Primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio contra los bienes de don Orosio Hernández Vázquez, por orden de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid, en cumplimiento de lo mandado por el Excelentísimo señor General Jefe del Séptimo Cuerpo de Ejército que impuso al mismo la sanción de quinientas pesetas conforme al Decreto-ley de 10 de Enero último, habiéndose acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta para hacer efectiva dicha cantidad por tercera vez sin sujeción a tipo, término de ocho días; señalándose para que tenga lugar el remate el día veintinueve de los corrientes, a las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo mil quinientos seis y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil y que las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta es la cantidad de noventa y cuatro pesetas, lo que se hace público a los efectos determinados en referidos artículos.

Bienes que se subastan

Una camilla en mal uso, cuatro sillas de madera, un reloj de pared con su correspondiente caja, marca Oppel, un aparador en mediano uso de dos cuerpos con piedra de mármol, un aparato de luz dorado viejo con cuatro bujias, una mesa de despacho de tres cajones en mediano uso, cuatro marcos con figura de aves sin cristal, bastante usado.

Dado en Segovia a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal. —J. Antonio Reneses. — El Secretario, Luis Gasque Pérez.

D. José-Antonio Reneses Pascuarelli, Juez Municipal Letrado de esta ciudad en funciones interinas del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio contra los bienes de Manuel Tamayo Benito, vecino de esta ciudad, por orden de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, en cumplimiento de lo mandado por el Excmo. Sr. General Jefe del Séptimo Cuerpo de Ejército que impuso al mismo la sanción de la pérdida de todos sus bienes, conforme al Decreto-ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de este año, habiéndose acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes que a ésta a continuación se reseñarán, por término de ocho días, señalándose para que tenga efecto el remate el próximo día treinta de los corrientes, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo mil quinientos seis y concordantes de la ley de Eujuiciamiento civil y que las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta es la cantidad de quinientas pesetas, lo que se hace público a los efectos determinados en referido artículo.

Bienes que se subastan

1.° Un buró de madera deteriorado.

2.° Diez y seis sillas, una mesa camilla, una mesa de comedor, dos muebles librería, una alfombra grande usada, un perchero, un lavabo con jarro y palangana, otro lavabo con palangana, un armario de luna pequeño, una alfombra linoleum, un cesto para papeles, tres camas con somiers, dos de hierro y una de madera, un aparador con piedra de mrámol, un aparador sin piedra, un baúl, una cómoda, una tarima de brasero, dos maceteros, un biombo, un rinconero, dos camas de madera con somiers, un cazo eléctrico, una caja de madera, un aparato de luz de despacho.

3.° Un baúl conteniendo trapos viejos, tres faldones de camillas y un cuadro con cristal roto, un cajón con cacharros antiguos, cinco cuadros de diferentes medidas y tamaños con distintas figuras y retratos.

Dado en Segovia a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. —Segundo Año Triunfal.—J. Antonio Reneses.—El Secretario, Luis Gasque Pérez.

Aviso importante

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

Los edictos o anuncios que no contengan ésta indicación o no fuera satisfecho su importe anticipadamente, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL